



Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Provincia de Rio Negro

RESOLUCION N° 00002150-I-2024

VISTO: La Carta Orgánica Municipal, el Código de Edificación (Ord. 211-C-79), la Ordenanza Nro. 2380-CM-13; Ordenanza Nro. 3261-CM-21, Resolución N° 200-I-2019, y;

CONSIDERANDO:

- que el Código de Edificación (Ord. 211-C-79) resulta de aplicación a las obras que se construyen en cualquier punto del Ejido Municipal de San Carlos de Bariloche y a todos los asuntos que se relacionen con: • la construcción, alteración, demolición, remoción e inspección de edificios, estructuras e instalaciones mecánicas, eléctricas, electromecánicas, sanitarias, térmicas y de inflamables o partes de ellas; • la ocupación, uso, mantenimiento e inspección de predios, edificios, estructuras e instalaciones; • las propiedades gubernamentales y particulares.
- que las normas del Código de Edificación emanan de las atribuciones de la Municipalidad conforme a Carta Orgánica, sobre el contralor y policía de las construcciones, que establece la obligatoriedad de mantener al frente de cada obra, un profesional de categoría acorde con la misma, quien es el encargado de velar por el cumplimiento de todas las disposiciones de carácter técnico que constituyen el presente Código;
- que la normativa comprende las inspecciones de contralor que podrá realizar la Inspección Municipal para verificar el fiel cumplimiento de las normas y concordancia con la documentación de obra presentada y autorizada; como así también las penalidades que de las infracciones resultaren. Las disposiciones se aplicarán por igual a todas las obras independientemente de su clasificación;
- que el Art. 2° de la Ord. No 2380-CM-2013, faculta al Departamento Ejecutivo a reglamentar el "Artículo 1 Reglamento Administrativo del Anexo I de la Ordenanza;
- que por Resolución No 1360-I-2014, se procedió a dicha reglamentación;
- que por Resolución No 2653-I-2017, se trasfiere el control del R.E.M. Ord. No 489-CM-90, a la Dirección de Obras Particulares;
- que por Resolución N° 200-I-2019, se dejó sin efecto la Resolución No 1360-I-2014 y Resolución No 2653-I-2017; y se reglamentó el artículo 1° Reglamento Administrativo del Código de Edificación, aprobado como Anexo I de la Ord. No 2380-CM-2013;
- que el actual desarrollo tecnológico hace propicia la oportunidad de adecuar los procesos internos al adoptar el uso de herramientas digitales, en esta oportunidad aplicado a los procedimientos administrativos objeto de tramitación en el ámbito de la Dirección de Obras Particulares;
- que la Ordenanza N° 3261-CM-2021 establece obligación uso sistema informático de gestión de obras privadas (GOP) online;
- que habiéndose implementado el sistema informático de gestión, resulta necesario dar continuidad al avance de la digitalización de trámites, que en la actualidad se realizan en soporte papel así como promover la autogestión de los mismos por parte de los profesionales intervinientes, con el objetivo de optimizar servicio prestado a los administrados y reducir los plazos de respuesta;

- que a su vez se pretende que la digitalización de solicitudes, tales como Licencias para Construir, Conforme a Obra, Finales de Obra, favorezcan el seguimiento y control de los procesos por área municipal de una forma más dinámica;
- que objetivamente, los datos relevados de la Dirección de Obras Particulares indican que durante el año 2024 se han requerido solicitudes de permisos para construir, que a la fecha equivalen a más de 94.167,99 m2 de construcción;
- pese al estado de la actividad, en la actualidad se ha advertido un preocupante aumento de la contratación de mano de obra proveniente de otras localidades, en desmedro de oportunidades laborales para personas que residen en nuestra ciudad;
- que la falta de empleo a personas con residencia en nuestra ciudad trae aparejado un serio deterioro de la calidad de vida de familias por verse relegados de oportunidades de empleo ante prácticas empresariales que desvirtúan el tejido social y económico de la Ciudad de San Carlos de Bariloche;
- que el escenario expuesto torna conveniente, oportuno y razonable la promoción de medidas que permitan sostener un cierto equilibrio social y que las oportunidades de empleo que se crean por el otorgamiento de permisos de obras en nuestra ciudad tengan un impacto positivo en nuestra Comunidad a partir de requerirse la contratación de mano de obra local para trabajos de la construcción;
- que el Art. 1.4.5. del Código de Edificación establece la “Gradación de sanciones por determinadas faltas aplicables a profesionales y/o ejecutores”;
- que la necesidad de adoptar medidas en relación al empleo encuentran su fundamento en la Carta Orgánica Municipal en su Título Segundo, de políticas de Desarrollo Humano, en cuanto su Art. 194° establece que: *“La Municipalidad: 1. Promueve en forma integral el desarrollo humano y comunitario de sus habitantes, posibilitando el acceso a una mejor calidad de vida, impidiendo todo tipo de discriminación y asegurando el permanente equilibrio entre los derechos del individuo, los de los diferentes sectores que interactúan en la ciudad y los de la sociedad en su conjunto. 2. Fomenta el progreso económico con justicia social, la productividad de la economía local, la generación de empleo, la formación y capacitación de sus trabajadores, la reconversión de la mano de obra, la investigación y el desarrollo científico y tecnológico, su difusión y aprovechamiento. 3. Impulsa el crecimiento armónico de la ciudad y políticas diferenciadas que tiendan a equilibrar el desigual desarrollo relativo de sus distintos sectores y zonas.”*;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **MODIFICAR:** La Resolución N° 200-I-2019 s/ Reglamento Administrativo del Código de Edificación (Ordenanza N° 211-CM-1979).-
2. **ESTABLECER :** que los formularios de Aviso de Obra, Licencia para Construir, Conforme a Obra, Final de Obra y Empadronamiento, que se agregan como Anexo I de la presente, deberán ser completados y presentados en el trámite correspondiente y en curso sistema GOP, por el profesional/tramitador interviniente en formato digital (**.pdf**). Dicho formulario no podrá presentar enmiendas y tendrá carácter de Declaración Jurada.
3. **ESTABLECER:** que de acuerdo al Art. 1.1.2.4. del Código de Edificación, la Dirección de Obras Particulares efectuará el control de los datos vertidos en los formularios digitales a presentarse, con arreglo a lo previsto por el artículo anterior. De hallarse inexactitudes en el contenido del mismo, el trámite será devuelto para su corrección por única vez. De verificarse una segunda inexactitud, corresponderá la aplicación de la tasa por revisión.
4. **ESTABLECER:** que para la ejecución de las obras previstas en el presente, la Dirección de Obras Particulares deberá requerir al profesional y/o ejecutor, según corresponda, la prestación de la **Declaración Jurada de contratación de mano de obra local**, que como Anexo II forma parte de la presente.
La Declaración Jurada de mano de obra local tendrá por objeto exhibir el compromiso de contratar trabajadores/as que tengan domicilio en la ciudad de San Carlos de Bariloche con una radicación con antigüedad superior a los dos años de radicación, que como mínimo representen el sesenta por ciento (60%) del total de trabajadores/as incluidos en la nómina y será requerido para las siguientes obras:
Obra Clase B: Vivienda Colectiva, cualquiera sea su superficie.

Obra Clase B1: Vivienda Colectiva de hasta 300m2.

Obra Clase B2: Vivienda Colectiva mayor a 300m2.

Obra Clase D: Comprende toda edificación destinada a albergar gran cantidad de personas o al uso intensivo de público, con una superficie cubierta igual o mayor a los quinientos (500m2) metros cuadrados, como edificios sanitarios, educativos, comerciales, de oficinas, espectáculos públicos, o cualquier proyecto que pueda presentar cierta complejidad constructiva, o potenciales riesgos en el desarrollo de las actividades previstas.

Obra Clase E: Comprende toda edificación cuyo destino sea para alojamiento turístico, que además de la documentación requerida, deberán adjuntar la información establecida por la Secretaría de Turismo.

Obras Clase F: Comprende a la obra pública correspondiente a edificios en general.

5. **ESTABLECER:** que la Dirección de Obras Particulares deberá verificar el cumplimiento de la inclusión de la Declaración Jurada de empleo local en el marco de las Inspecciones de Obra previstas en el Art. 1.3. del Código de Edificación.-
6. **HACER SABER:** que el incumplimiento a lo previsto por el Art. 4º de la presente constituye falta pasible de apercibimiento, de acuerdo al Art. 1.4.5.1 del Código de Edificación.-
*"1.4.5.1. Aplicación de apercibimiento:
Corresponde apercibimiento por:
a) No tener en la obra los documentos registrados.
b) Solicitar inspección de trabajos no realizados.
c) Incumplimiento a disposiciones de presencia del personal en obras.
d) Por inexactitudes o datos falsos en la documentación técnica.
El apercibimiento se aplicará una sola vez por cada año en los casos arriba mencionados en una misma obra."*
7. Se faculta a la Secretaría de Planeamiento Territorial a realizar modificaciones en el formato de las planillas anexas según las necesidades que surjan de su implementación.
8. La presente resolución será refrendada por la Secretaria de Planeamiento Territorial y Secretaria Legal y Técnica.
9. Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 01 de noviembre 2024.